RESOLUCIÓN Nº 457/15

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/15, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.----------

VISTO: El Interno UOC Nº 55/15 del 27 de julio de 2.015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que el presente proceso de contratación está enmarcado en las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;----------

Que el citado llamado fue incluido en el PAC, a solicitud del Departamento Administrativo, quien se ocupa de administrar este servicio;----------

Que por Interno UOC Nº 55/15, la Unidad Operativa de Contrataciones, informa que la firma representante y distribuidora de la Marca Nissan es Cuevas Hermanos S.A.----------

Que, la CAJA cuenta con una camioneta de la mencionada marca, modelo Frontier, Año 2.014, adquirido a través de un Concurso de Ofertas, en el mes diciembre de 2.013, con garantía de 36 (treinta y seis) meses o 100.000 Km., por fallas en su componentes, siempre que los servicios de mantenimientos sean realizados en los Talleres de Cuevas Hermanos S.A., cuya garantía vence el 30 de noviembre de 2.016;----------

Que es necesario seguir contando con los servicios de dicha firma, que es el representante oficial en el Paraguay para la venta, distribución, repuestos y servicios de la marca Nissan, ya que, experiencias anteriores nos indican que, si bien existen talleres que podrían prestar servicios de reparación de la marca en cuestión, éstos no resultan satisfactorios en lo que se refiere a mano de obra especializada y provisión de repuestos originales y accesorios;----------

Que es importante mencionar, que la representación legal de una marca convierte a la empresa que tiene dicha representación en un nexo directo entre el fabricante y el cliente, evitando de esta manera costos adicionales que podrían surgir a raíz de la intermediación para la provisión de repuestos y accesorios, así como el respaldo de la fábrica para la garantía de los trabajos y calidad del servicio, por lo que sugiere la contratación por vía de la excepción, considerando el Art. 33º de la Ley 2.051/03;----------

Que el Art. 33º de la Ley 2.051/03, establece "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de artes, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos* y g) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*";----------

RESOLUCIÓN Nº 457/15

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 97/15 del 29 de julio de 2.015;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar el llamado a Contratación Directa Vía de la Excepción Nº 02/15, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Nissan Frontier, a ser presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Ing. Víctor Alberto Álvarez Cabañas
" : Sr. José de Jesús Villalba Ovando
" : Ing. Carlos Adolfo Miglio Rolón
" : Ing. Charles Miguel Ángel Quevedo Cabrera

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General